



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: Info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVAGE 00000
070200910001584

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

Montevideo, 17 SET. 2008

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de marzo de 2008, que dispuso la realización de un llamado público a interesados en prestar el servicio de radiodifusión en la banda de Amplitud Modulada en la ciudad de Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó, en la frecuencia de 1600 Khz, con una potencia de 1 KW diurno y 1 KW nocturno, y una altura de antena de 90 grados eléctricos;

RESULTANDO: que el artículo 5 de la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007, (reserva del espectro radioeléctrico) expresa: "El Poder Ejecutivo, previo informe de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y opinión del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, reservará para la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria y otros sin fines de lucro, al menos un tercio del espectro radioeléctrico por cada localidad en todas las bandas de frecuencia de uso analógico y digital y para todas las modalidades de emisión. La reserva deberá ser actualizada anualmente y será de conocimiento público";

CONSIDERANDO: I) que la División Técnica del Departamento de Radiodifusión de la URSEC, informa que en relación al llamado público en la ciudad de Tacuarembó se encuentran coordinadas tres frecuencias en la banda de AM, hallándose adjudicadas dos, por lo cual la localidad cuenta con un solo canal disponible en la banda de AM, que equivale aproximadamente a la tercer parte del total de las frecuencias en la banda de AM, para dicha localidad;


As. N° 236

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería atento a lo informado por URSEC, y a efectos de cumplir con la reserva del tercio para la radiodifusión comunitaria, y por ende, no vulnerar lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Nº 18.232, sugiere dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de marzo de 2008;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, Decretos 734/978 de 20 de diciembre de 1978, y 155/005 del 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

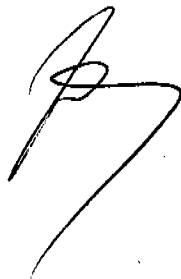
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----


-----**RESUELVE:**-----

 **1º.-** Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de marzo de 2008, que dispuso la realización de un llamado público a interesados en prestar el servicio de radiodifusión en la banda de Amplitud Modulada en la ciudad de Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó, en la frecuencia de 1600 Khz, con una potencia de 1 KW diurno y 1 KW nocturno, y una altura de antena de 90 grados eléctricos.-----

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

MZ




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República